



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 484/2012
REF. N° 123.155/2012
CCM

REMITE INFORME FINAL N° 26, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA AL CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN COLECTOR LM-2,
PUNTA ARENAS", EJECUTADO POR LA
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.

N° 3401

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS XII REGION	
OFICINA DE PARTES	
10 DIC. 2012	
N° Of. Partes	1800
N° Proceso	6349579

PUNTA ARENAS, 06 DIC. 2012

Cumplo con enviar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de la auditoría mencionada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa Institución implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de la Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Entidad.

Transcribese al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS
DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Dirección de Obras Hidráulicas Región de Magallanes y Antártica Chilena

Número de Informe: 26/2012
6 de diciembre de 2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PREG. N° 12.040/2012
AT: N° 162/2012
REF. N° 123.155/2012**

**INFORME FINAL N° 26, DEL 2012, SOBRE
AUDITORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
AL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN
COLECTOR LM-2, PUNTA ARENAS",
EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN DE
OBRAS HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS, - 6 DIC. 2012

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría técnica y administrativa a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, referida a la inversión en infraestructura, durante los periodos 2011 y 2012, del contrato de ejecución de la obra señalada en el epígrafe.

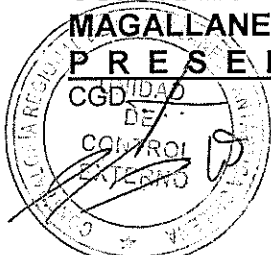
Objetivos.

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento, por parte de la Unidad Técnica Ejecutora del proyecto, de la normativa legal y reglamentaria que rige la ejecución de la obra, y los controles administrativos y técnicos, comprobando que las funciones de la Inspección Fiscal, los controles de calidad y la obras de construcción del proyecto, se hayan gestionado y ejecutado dentro del marco contractual y en conformidad a la calidad, cantidad, costos y plazos pactados.

Metodología.

La revisión se practicó de acuerdo con los procedimientos y disposiciones contenidas en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó, junto con el examen efectuado a la documentación administrativa, técnica y financiera del contrato, la visita a terreno para inspeccionar las obras y cotejarlas con los diseños especificados en las bases del contrato.

**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo.

Se consideró como universo el monto adjudicado para el contrato, cuyo valor monetario corresponde a \$878.369.440.

Muestra.

Las pruebas de auditoría se efectuaron sobre una muestra de \$878.369.440 equivalente al 100 % del universo seleccionado, cuyo porcentaje corresponde al avance de obras alcanzado a la fecha de realización de la presente auditoría.

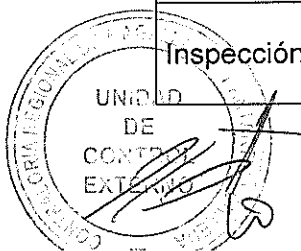
Antecedentes generales.

La Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas tiene por misión proveer de servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos, están los de proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad del riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así el potencial productivo del sector; proveer de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias, a las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas; proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias del sector.

En este contexto, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, sometió la propuesta de "Construcción Colector LM-2, Punta Arenas" a licitación para su ejecución bajo las características y estado administrativo y físico que a continuación se detallan:

Tipo de licitación	Propuesta Pública.
Modalidad de contrato	Serie de precios unitarios, sin reajustes.
Financiamiento	Fondos Sectoriales.
Código BIP	30080673-0.
ID Portal Compras Públicas	818-3-LP11.
Documento que adjudica contrato	Resolución N° 3, del 27 de julio de 2011.
Unidad Técnica Ejecutora	Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
Inspección Fiscal	1) Titular nombrado por resolución exenta N° 280, de 2011, don Mario Carmona Concha, de profesión Ingeniero Civil.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	2) Suplente nombrada por resolución exenta N°102, de 2012, doña Gloria Yáñez Rodríguez, de profesión Ingeniero Civil.
Contratista	Constructora SALFA S.A.
Presupuesto contractual	\$878.369.440.
Plazo contractual	300 días corridos.
Fecha de inicio	22 de agosto de 2011.
Acta Entrega de Terreno	14 de octubre de 2011
Fecha de término	12 de julio de 2012.
Situación administrativa de la Obra a junio de 2012	En ejecución.

El presente contrato de construcción se rige por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, -en adelante RCOP-, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones.

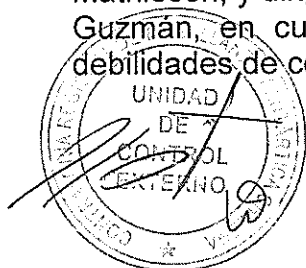
El proyecto se ejecuta en la ciudad de Punta Arenas, desde las calles Simons; Manuel Aguilar; Río del Carbón; Pasaje Santa Ana hasta desembocar en el Río de las Minas, y consiste en el suministro, transporte, colocación y pruebas de 600 metros de cañerías de HDP, cuyos diámetros son de 800 y 900 milímetros, respectivamente. A su vez, entre tuberías existirán cámaras de registro circular del tipo A y B de hormigón del tipo H-25.

En relación con los antecedentes que acompañan la adjudicación de la obra "Construcción Colector LM-2, Punta Arenas", es dable señalar que ello se materializó por medio de la resolución N° 3, de fecha 27 de julio de 2011, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Magallanes y Antártica Chilena, acto administrativo que, en el contexto del examen previo de legalidad pertinente, fuera cursado con alcance por esta Contraloría Regional, a través del oficio N° 3.266, de 19 de agosto de 2011.

Además, se comprobó que la obra de construcción cuenta con los permisos y derechos por uso de espacio público, otorgado mediante el oficio N° 294, de 8 de noviembre de 2011, por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Punta Arenas, de conformidad al artículo 3° del decreto alcaldicio N° 1.940, de 2010, que fija como texto único la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios y Concesiones, Permisos y Otros.

Asimismo, consta la existencia del informe de inspeccionabilidad y de la protocolización ante el Notario Público, don Horacio Silva Reyes, de la resolución N° 3, de 2011, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Magallanes y Antártica Chilena, que adjudica la obra en comento, en conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90, del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

En otro aspecto, se constató que el contrato, fue sometido a una auditoría institucional interna por parte de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, según consta en el oficio N° 2.167, de 17 de mayo de 2012, emitido por la Directora Nacional de Obras Hidráulicas, doña Mariana Concha Mathiesen, y dirigido al Director Regional de Obras Hidráulicas, don Gonzalo Espinoza Guzmán, en cuyo texto o informe anexo se concluye que no hay hallazgos y/o debilidades de control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 26 de 2012, remitido al señor Director Regional de Obras Hidráulicas de Magallanes y Antártica Chilena, mediante oficio N° 2497, de 2012, siendo respondido por el Servicio, a través del oficio N° 616, de 27 de septiembre de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, del examen practicado en los aspectos administrativos y técnicos de la obra, surgieron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Se comprobó en el estado de pago N° 4, de 6 de febrero de 2012, que la cantidad líquida pagada de \$39.983.239, no cumple con el monto mínimo establecido en las bases administrativas, punto N° 7.14.1, "Estados de Pago", cuya cifra resulta del cálculo del 50% del cociente entre el valor del contrato expresado en pesos (\$779.183.569) y el plazo del contrato enunciado en meses (8 meses), lo que es equivalente a \$48.698.973.-

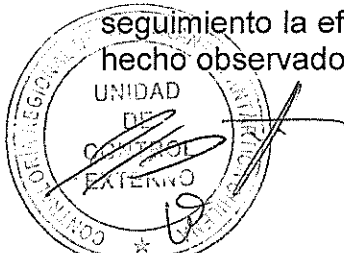
Así también, en relación con lo anterior, se contraviene la citada cláusula, ya que se observa en el Programa de Inversión Mensual presentado por el contratista, que se contempló para el mes de marzo un flujo de caja de \$9.203.500, lo que es inferior al monto mínimo de \$48.698.973 exigido en dichas Bases Administrativas para dar curso a los respectivos estados de pago.

La Dirección de Obras Hidráulicas indica en su oficio de respuesta que acata la observación precedentemente descrita. Además, informa que el estado de pago N° 4 se cursó involuntariamente por un monto inferior al estado de pago mínimo estipulado en las bases administrativas, pues al momento de realizar la revisión para cumplir con lo establecido, éste se calculó erróneamente. Asimismo, añade que en los otros ocho estados de pago cursados de este contrato no se cometió el error referido.

Por otra parte, el Servicio señala que, como medida de corrección, se implementará una revisión adicional a la del Inspector Fiscal en cada estado de pago, por parte de la encargada de contratos, cuyo cargo fue ocupado recientemente con fecha 3 de septiembre de 2012. Precisa que este control adicional se implementará a partir del mes de noviembre.

Agrega que el Programa Mensual de Inversiones, se solicita para conocer la programación financiera estimada por el contratista para llevar eficientemente la obra. Sin embargo, el Servicio explica que esta programación no es utilizada para efectuar los pagos, ya que previamente se procede a revisar el cumplimiento del monto mínimo indicado en las bases administrativas, por lo que dicha programación es sólo referencial.

De lo anteriormente expuesto, corresponde mantener lo observado. Por lo tanto, como los pagos examinados corresponden a los avances de obras programados, se determinó validar en una futura auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas implementadas para evitar la reiteración del hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se constató que la póliza de seguro N° 10481699, emitida por PENTA Security, por concepto de responsabilidad civil, no cumple con la fecha de inicio de la vigencia establecida en las bases del contrato, N° 5.4.6, letra b), ya que dicha póliza comienza su validez a contar de 30 de agosto de 2011, es decir, ocho días después de que la resolución que adjudica el contrato ingresó totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, lo que ocurrió el día 22 de agosto de 2011, y no al día siguiente como se establece en el contrato.

A su vez, esta misma póliza de seguros fue recepcionada en la oficina de partes de la Dirección de Obras Hidráulicas, con fecha 17 de noviembre de 2011, es decir 22 días después de cursar el primer estado de pago -24 de octubre de 2011-, y no de forma previa a esta gestión de pago, como se indica en el punto N° 5.4.3., "Seguros de Responsabilidad Civil ante Terceros", de las bases del contrato.

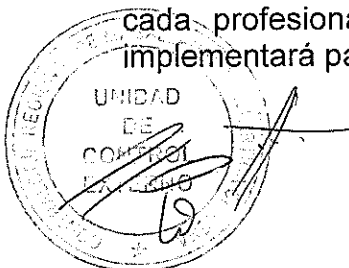
En su respuesta, el Servicio señala que acata la observación, y que efectivamente el periodo de vigencia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil comenzó 7 días después de lo indicado en las bases administrativas, lo que no fue advertido al realizar la revisión de la póliza por el Inspector Fiscal del contrato, quien la derivó a fiscalía para su aprobación, según se establece en las bases. A su vez, menciona que la entrega de terreno fue realizada el día 14 de octubre de 2011, es decir, que al momento de entregar la autorización para comenzar las faenas, la obra se encontraba completamente cubierta por el seguro. No obstante, esta Dirección indica que, como medida de corrección, se realizará otra revisión de este tipo de documentos por el Encargado de Contratos de la Dirección, control que se realizaba antes de perder dicho cargo y que se retomó a partir del 3 de septiembre de 2012.

Agrega, en relación al segundo párrafo de la observación, que la póliza de seguro fue ingresada a la Oficina de Partes de esa Dirección, el día 21 de octubre de 2011, mediante carta de la empresa contratista, adjuntando el pertinente documento.

De lo anterior, es dable mantener lo observado, por cuanto se incumplió el plazo de inicio de la vigencia de la Póliza de Seguros de responsabilidad civil, establecido en el contrato. Por lo anterior, corresponde que el Servicio implemente medidas para que dicha situación no se reitere en futuros contratos, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

c) Se observó que dentro de la estructura organizacional u organigrama de la obra no se incluye la permanencia del personal en faenas, vulnerando lo establecido en el punto N° 6.1, "Dirección de las Obras", de las pertinentes bases.

En respuesta, la Dirección de Obras Hidráulicas acata la observación y señala que, si bien en el organigrama presentado por el contratista no se describe la permanencia de cada profesional, para este caso dicha permanencia se detalla en el punto N° 6.1, Dirección de las Obras, del anexo complementario, condición que se debe cumplir para cada profesional y que es revisada por el Inspector Fiscal, por tanto se entiende la permanencia de cada uno de ellos. Añade que, como medida correctiva, se instruyó a los Inspectores Fiscales revisar que el organigrama siempre incluya de manera explícita la permanencia de cada profesional y, en caso contrario, se rechazará el documento, lo que se implementará para todos los contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, se mantiene lo observado, debiendo el Servicio procurar que, en futuros contratos, no se reiteren las situaciones comentadas, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

d) Se determinó que el Plan de Gestión Ambiental presentado por el contratista no incluyó dentro de los numerales 2, "Instalación de Faenas", 3, "Planta de Producción de Materiales", y 4, "Botaderos", a los responsables del cumplimiento del Plan, lo que contraviene lo dispuesto en el N° 4.1, "En lo Ambiental", del Anexo N° 5 de la Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales.

La Dirección informa que acata la observación, reconociendo que efectivamente no se explicitó el responsable del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental en las materias expuestas. Sin embargo, el documento en cuestión tiene registrada la firma del profesional responsable en la viñeta de la portada del documento, y que corresponde a la profesional Encargada Ambiental de la empresa, señorita Sandra Vidal, según lo solicitado en el punto N° 6.1, Dirección de las Obras, del Anexo Complementario de las Bases Administrativas. Agrega que, como una medida correctiva, se instruyó a los Inspectores Fiscales que sea incluido explícitamente el responsable del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para todos los contratos que inicien a partir del presente mes.

Cabe consignar, que la responsabilidad de la profesional Encargada Ambiental de la empresa aludida por el Servicio, según carátula del Proyecto ambiental, se circunscribe sólo al contenido del citado documento como autora de éste, en tanto no se especificó el responsable del cumplimiento de dicho programa ambiental.

En base a lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, por cuanto no se dio cumplimiento con la citada cláusula del contrato. Por tanto, el Servicio deberá procurar que estos hechos no se reiteren en el futuro, lo que se validará en una próxima auditoría de seguimiento.

e) No hay constancia en los registros de obras del Inspector Fiscal, de la fecha de inicio de los trabajos en terreno, situación que contraviene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en sus artículos 110 y 139, al no quedar evidencia del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en relación al plazo de 15 días a partir de la entrega de terreno que las bases establecen para dar comienzo a las faenas.

En respuesta la Dirección manifiesta que acepta la observación, y que, si bien no existe evidencia del inicio de las faenas por parte del contratista, sí queda en evidencia el cumplimiento de éste a dar inicio a las faenas previo a los 15 días de entregado el terreno, dado que ello aconteció con fecha 14 de octubre de 2011, según consta en el folio N° 2 del libro de obras, y con fecha 24 de octubre de 2011 se realizó la recepción de trabajos realizados en la obra de descarga del colector, por tanto, se entiende que estas faenas comenzaron antes del 29 de octubre de 2011, fecha límite para el inicio de obras, según lo previsto en el artículo 139 del RCOP.

Ante dicha observación, el Servicio señala que, como medida de corrección, se instruyó a todos los Inspectores Fiscales dejar registrado en el Libro de Obras el inicio real de las faenas para todos los contratos que inicien a partir del mes de octubre de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe consignar que la fecha dada por el Servicio en su repuesta -14 de octubre de 2011- y lo registrado en el folio N° 2 del Libro de Obras, corresponde a la entrega de terreno y no a la fecha de inicio de faenas, por cuanto ese documento no lo menciona expresamente.

Producto de lo anterior es dable mantener lo observado ya que el Servicio no dio estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en sus artículos 110 y 139, en relación a la obligación de dar cuenta documentada de la fecha real de inicio de las faenas. Ahora bien, como dicho incumplimiento no afectó el plazo contractual de ejecución de las obras, se determinó validar, en una futura auditoría de seguimiento, la efectividad de las medidas implementadas para evitar que lo observado se presente en ulteriores contratos.

f) No hay constancia en el Libro de Obras y/o de Prevención de Riesgos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110, del citado decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, y en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Concesiones y Obras Públicas, N° 4.6., "Inspecciones de Prevención de Riesgos", con relación a lo siguiente:

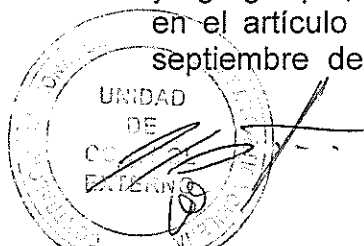
- i. Informar a sus trabajadores de los riesgos que entrañan las faenas a ejecutar.
- ii. La entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección y sus certificados de calidad.

El Servicio responde que acata esta observación, y señala que si bien no existe constancia en el Libro de Obras en cuanto a lo indicado, dichos antecedentes fueron entregados por el contratista, lo que consta en los archivos del contrato en las oficinas de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, cumpliendo con dichas obligaciones. Asimismo, indica que, como una medida correctiva, se instruyó a los Inspectores Fiscales realizar anotación en el Libro de Obras de todos los antecedentes que entregue el contratista y que sean parte de las obligaciones que se solicitan en las Bases Administrativas y demás antecedentes que rigen el contrato, adicionalmente a la carta de ingreso en la Oficina de Partes de esa Dirección. La referida repartición aclara que esta medida se aplicará para todos los contratos que se inician y los que se encuentran en ejecución a partir del mes de octubre de 2012.

Por tanto, corresponde que este Órgano de Control mantenga lo observado ya que no se dio cuenta en los registros de obras del cumplimiento de las citadas obligaciones del contratista tal cual se establece en el RCOP, debiendo el Servicio implementar medidas para que no se reitere lo observado, las que serán validadas en una próxima auditoría de seguimiento.

g) Tanto el Manual de Procedimientos de Obras como el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional no están firmados por los responsables del documento, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 92, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el cual se establece que deben ser firmados todos los antecedentes que sirven de fundamento al contrato.

El Servicio señala que acata la observación, y agrega que, si bien existe constancia que el contratista cumplió con lo establecido en el artículo 92 del RCOP, mediante el folio N° 3 del Libro de Obras, de 21 de septiembre de 2011; como una medida correctiva, se instruyó a los Inspectores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fiscales solicitar que el Manual de Procedimientos de Obra y el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, así como los demás documentos que se solicitan a través de las Bases Administrativas y demás antecedentes del contrato, sean firmados por los responsables del documento, a partir del mes de octubre de 2012 para todos los contratos que se inician.

Se mantiene lo observado por incumplimiento del artículo 92 del RCOP, en relación a la ausencia de la firma del responsable del citado Manual de Procedimientos. Por tal razón, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, deberá procurar que en futuros contratos no se omitan dichos antecedentes, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

II. ASPECTOS TÉCNICOS.

Con relación a la inspección ocular realizada a las obras de construcción del citado Colector LM-2, se pudo comprobar que esta infraestructura no presenta defectos o fallas constructivas superficiales en su materialidad, constatándose su funcionalidad al observar que las aguas lluvias provenientes de las diversas calles consideradas en el diseño del colector como aportantes, escurren de forma normal hasta la cota de salida, ubicada en el sector norte del Río de las Minas.

CONCLUSIONES.

Observaciones que se mantienen.

En mérito de lo examinado precedentemente, se mantienen las siguientes observaciones formuladas en el capítulo I, aspectos administrativos y documentales de la ejecución del contrato, del presente informe:

a) Letra a), relativo al incumplimiento en el Estado de Pago N°4 del monto mínimo establecido en las bases administrativas, punto N° 7.14.1, "Estados de Pago", en donde la Dirección de Obras Hidráulicas manifiesta que se adoptaran las medidas correctivas, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

b) Letra b), en relación a que la Póliza de Seguros N°10481699, por responsabilidad civil, emitida por PENTA Security, no cumple con la data de inicio de la vigencia, establecido en el numeral 5.4.6., letra b) de las bases del contrato, respecto de lo cual el Servicio implemente medidas para que dicha situación no se reitere en futuros contratos.

c) Letra c), sobre la falta en la estructura del organigrama de la empresa de la permanencia de los profesionales que participan en la obra, donde se determinó validar en un futuro examen de seguimiento la efectividad de las medidas correctivas anunciadas por el Servicio en esta materia.

d) Letra d), sobre la no inclusión, dentro del Plan de Gestión Ambiental, de un profesional responsable de su aplicación, tal cual se establece en el N° 4.1, "En lo Ambiental", del Anexo N° 5 de la Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales del Plan de Gestión Ambiental, en cuyo caso se determinó considerar en una próxima auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas correctivas anunciadas por esta Dirección sobre esta materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Letra e), en cuanto a que la inspección fiscal no documentó en su oportunidad la fecha de inicio de los trabajos, tal cual se estipula en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en sus artículos 110 y 139, en relación a la cual esa Dirección Regional de Obras Hidráulicas ha instruido a los inspectores fiscales para velar por el cumplimiento de estas cláusulas, determinándose corroborar las medidas correctivas anunciadas por el Servicio en una próxima auditoría de seguimiento.

f) Letra f), en la que se mantiene la observación debido a que no se dio cuenta documentada del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto de informar a los trabajadores de los riegos que entrañan las faenas a ejecutar y la entrega y uso correcto de los elementos de seguridad certificados en calidad. En lo tocante a dicha observación se determinó verificar en un próximo examen de seguimiento las medidas correctivas declaradas en la respuesta del Servicio.

g) Letra g), referente a la falta de firmas de los profesionales responsables del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, que vulnera lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, respecto de lo cual se resolvió realizar la comprobación de las medidas correctivas anunciadas por el Servicio en sus respuestas, en una posterior auditoría de seguimiento.

Finalmente, cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, así como las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional relativa a las observaciones no subsanadas señaladas precedentemente.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



